

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PLT-SST -012
	POLÍTICA CONTRA EL ACOSO SEXUAL	VERSION 01
		ENERO 2025

1. Objetivo

Establecer los lineamientos generales que orientan la prevención, detección, atención y sanción del acoso sexual en la empresa de servicios agrícolas CRECER SAS-ZOMAC, garantizando un entorno laboral seguro, respetuoso y libre de violencia, en cumplimiento de la ley 2365 de 2024.

2. Alcance

Esta política aplica a todo el personal de la empresa, incluyendo operarios, administrativos, supervisores, contratistas y cualquier persona que represente a la empresa de servicios agrícolas CRECER SAS-ZOMAC en las plantaciones o instalaciones de los clientes.

3. Definición

La Política de Acoso Sexual es la declaración formal del compromiso de la alta dirección con la protección de la dignidad de los trabajadores, la prevención de conductas de acoso sexual y la garantía de un ambiente laboral libre de hostigamiento, discriminación o violencia de género.

4. Responsables

Gerencia General: Garantizara la asignación de recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros necesarios para la implementación de la política.

Dirección Administrativa o Talento Humano: Coordinará las actividades de identificación de aspectos relevantes e implementación de controles, asegura el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, y Recibirá, gestionará y hará seguimiento a las quejas.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PLT-SST -012
	POLÍTICA CONTRA EL ACOSO SEXUAL	VERSION 01
		ENERO 2025

Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con los líderes de proceso, coordinará las actividades de capacitación, socialización y seguimiento de la política.

Supervisores: Mantener conductas respetuosas e informar oportunamente cualquier situación conocida.

Trabajadores: Mantener conductas respetuosas y reportar situaciones de acoso sexual.

5. Desarrollo:

La empresa de servicios agrícolas CRECER SAS ZOMAC para el cumplimiento de la presente política, se basa en los siguientes principios:

- Cero tolerancias al acoso sexual.
- Confidencialidad y protección a las víctimas
- Investigación exhaustiva y oportuna.
- Respeto mutuo y dignidad en el trabajo

Así mismo, a determinado las siguientes medidas de prevención:

- Capacitación anual a todos los empleados.
- Carteles y material informativo en puntos estratégicos.
- Canales de denuncia.

Garantías de Protección

La empresa garantizará a las víctimas o terceros que reporten situaciones de acoso sexual:

- Protección frente a represalias.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PLT-SST -012
	POLÍTICA CONTRA EL ACOSO SEXUAL	VERSION 01
		ENERO 2025

- Trato libre de discriminación y estereotipos.
- Confidencialidad durante todo el proceso.
- Acceso a orientación psicológica mediante la ARL.
- Medidas temporales de protección cuando sean necesarias.
- Derecho a no ser confrontadas con la persona denunciada.

Aunado a lo anterior, la empresa de servicios agrícolas CRECER SAS ZOMAC a desarrollado un procedimiento para reportar las quejas de acoso sexual dentro del ámbito laboral, mismas relacionadas y ampliadas en el artículo 86 del Reglamento interno de trabajo, las cuales son transcritas en términos generales a continuación:

Reporte de la queja: El colaborador afectado podrá acudir a su jefe inmediato, dirección administrativa o talento humano, gerencia general o buzón de sugerencias.

Recepción: El área encargada revisa el caso e informa al colaborador sobre la apertura del proceso.

Investigación: La investigación se desarrollará garantizando el debido proceso, el derecho de defensa, la confidencialidad, la valoración objetiva de las pruebas, el enfoque de género y la no revictimización de la persona afectada.

Análisis y recomendaciones: La Dirección Administrativa o Dirección de Talento Humano, o el equipo investigador designado para el caso, presentará un informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones a la Gerencia General o Alta Dirección para la toma de decisiones correspondientes.

Decisión: La Gerencia General o la Alta Dirección, con el apoyo de la Dirección Administrativa o Dirección de Talento Humano, analizará los resultados de la

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PLT-SST -012
	POLÍTICA CONTRA EL ACOSO SEXUAL	VERSION 01
		ENERO 2025

investigación y determinará si se configura un caso de acoso sexual o si la queja se desestima por falta de fundamentos o pruebas suficientes.

Posterior a la investigación, y siguiendo el protocolo definido, se podrán tomar alguna de las siguientes medidas:

- **Disciplinarias:** sanciones internas conforme al reglamento.
- **Alternativas:** Solo a petición expresa del denunciante o víctima, donde se dé el reconocimiento de la conducta por parte del presunto infractor, así como el establecimiento de medidas de reparación y garantías de no repetición a la víctima en particular, este dialogo entre el denunciante y la persona denunciada, solo será posible por solicitud expresa del primero, con acompañamiento del área de talento humano.
- **Jurídicas:** En caso de tratarse de conductas que pudieran ser consideradas como un delito, según lo dispuesto en las normas aplicables, la Compañía, atendiendo la voluntad de la persona afectada, la orientará para que acuda a los mecanismos de atención establecidos por la ley para atender su caso y prestará la asesoría necesaria para el trámite.

Denuncias no comprobadas o de mala fe: En caso de determinarse que es una denuncia de mala fe o una falsa acusación, se abrirá un proceso disciplinario contra el denunciante y se escalará al área encargada; pudiendo esto ser tomado como justa causa para despido; una denuncia no comprobada, necesariamente no será tratada como una denuncia falsa, en ese sentido, las decisiones del equipo investigador, fundamentadas en la falta de pruebas, no podrán acudir a criterios, tales como, declaración de inocencia o ausencia de responsabilidad, y deberán pronunciarse de fondo en un término de cinco (5) días hábiles.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PLT-SST -012
	POLÍTICA CONTRA EL ACOSO SEXUAL	VERSION 01
		ENERO 2025

Compromisos de la empresa

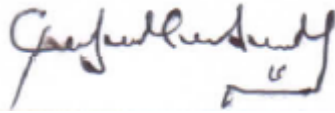
- La empresa dará cumplimiento a las obligaciones de seguimiento y divulgación establecidas en la ley 2365 de 2024.
- Garantizar la protección a las víctimas durante el proceso.
- Destinar recursos económicos, físicos y tecnológicos para la implementación de esta política.
- Revisará periódicamente la política para asegurar su eficacia.

La presente política complementa las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa de servicios agrícolas CRECER S.A.S. ZOMAC y no sustituye ni modifica los procedimientos allí establecidos. En caso de discrepancia, prevalecerá lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo y en la normatividad vigente.

6. Vigencia y seguimiento

La presente política entra en vigencia a partir de su aprobación y será revisada periódicamente para garantizar su aplicación efectiva.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PLT-SST -012
	POLÍTICA CONTRA EL ACOSO SEXUAL	VERSION 01
		ENERO 2025



JONATHAN MANUEL AGUDELO MONROY
REPRESENTATE LEGAL
CC. No. 1.119.890.856

TABLA DE CONTROL

PROCESOS CON COPIA	ACTUALIZACIÓN			FECHA REVISIÓN
	VERSIÓN	FECHA ACT.	CAMBIOS	
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo	1	Enero de 2025	Versión inicial del documento	Enero de 2025
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo	2	Junio de 2026	Cambio de estructura del documento	Junio de 2026